Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 121 **Lunes, 29 de Junio de 2009**

SUMARIO

Página

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO **2**

Ministerio de Trabajo e Inmigración 2, 3

Subdelegación del Gobierno en Ávila 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN **4**

Junta de Castilla y León 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL **8**

Ayuntamiento de Ávila 8, 13

Ayuntamiento de El Barco de Ávila 19

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas 19

Ayuntamiento de Hoyos del Espino 18

Ayuntamiento de Navarredondilla 18

Ayuntamiento de Navatalgordo 20

PARTICULAR **20**

Particular 20

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL . . . . . 72,80 € (I.V.A. incluido)

SEMESTRAL . . . . . 41,60 € (I.V.A. incluido)

TRIMESTRAL . . . . . 26,00 € (I.V.A. incluido)

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.737/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a EMEKA CHUKWUDI ADIBE (280456771), de nacionalidad NIGERIANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE DALIA, 9 P02 D, de AVILA (AVILA), la Resolución de denegación del expediente de solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Nº. de Expte. 050020080003533).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Avila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Avila, 19 de Junio de 2009

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz.*

Número 2.658/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar PLAZO DE, ALEGACIONES, para que en un plazo no superior a 10 días alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con el inicio del expte. Abierto en esta Administración de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, a nombre del interesado, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que comunicación objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C/NSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.E.T.A.	LOAN KORPODEAN	401005234580	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	ADRIÁN TIBERIO BOLDIJERI	281140515731	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	EUGEN SEBASTIÁN GOICEA	281279480052	ALEGACIONES	LAS NAVAS MARQUÉS
R.E.T.A.	MONALACHE POPA	0510062744579	ALEGACIONES	LAS NAVAS MARQUÉS
R.E.T.A.	GEORGEL MIHALACHE	051006219009	ALEGACIONES	ÁVILA
R.GRAL	ARCOS BONITOS S.L.	05/101884142	ALEGACIONES	NAVALUENGA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza.*

Número 2.659/09

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Ávila

Edicto de Notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas y Variaciones de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./NUSS	RESOLUCIÓN BAJA/ALTA/VARIACIÓN OFICIO TRABAJADOR	LOCALIDAD
GRAL.	ABDELILAH LAMKHAKH	05/101898589	BAJA DE OFICIO	ABADES (SEGOVIA)
GRAL	YOUSSEF OUFKIR	05/10874038	BAJA DE OFICIO	LAS NAVAS DEL MARQUÉS
R.E.TA.	JOSÉ LUIS DE VEGA GIL	280262277987	BAJA DE OFICIO	NAVALPERAL DE PINARES

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.798/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Dirección General de Energía y Minas

Servicio de Ordenación y Planificación Energética

Corrección de errores de la Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declaran, en concreto, de utilidad pública las siguientes instalaciones: repotenciación de la "Línea de alta tensión a 132 kV., entre Ojos Albos (Ávila) y Lastras del Pozo (Segovia)", en los siguientes términos municipales: Ávila, Ojos Albos y Santa María del Cubillo, de la provincia de Ávila, y Villacastín, Ituero y Lama, Monterrubio y Lastras del Pozo, de la provincia de Segovia, promovida por la empresa «ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.»; y repotenciación, entre el apoyo no. 44 y la Subestación de Ojos Albos, de la "Línea eléctrica aérea a 132 kv., interprovincial, entre las SET «Las Navas del Marqués» - «Ojos Albos» (Ávila-Segovia-Ávila)", en los siguientes términos municipales: Ávila, Ojos Albos y Santa María del Cubillo, de la provincia de -Ávila, promovida por la empresa «GENERACIONES ESPECIALES I, S.A.».

Advertidos errores en el texto de la Resolución expresada en el epígrafe se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Así:

- En el propio epígrafe de la Resolución:

a) Donde dice: "promovida por la empresa «ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.»".

Debe decir: "promovida por la empresa «GENERACIONES ESPECIALES I, S.A.»".

b) Donde dice: "promovida por la empresa «GENERACIONES ESPECIALES I, S.A.»".

Debe decir: "promovida por la empresa «ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.»".

En el apartado resolutorio, en su apartado PRIMERO, primer párrafo: Donde dice: "a la empresa «ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.»".

Debe decir: "a la empresa «GENERACIONES ESPECIALES I, S.A.»".

En el apartado resolutorio, en su apartado PRIMERO, segundo párrafo:

a) Donde dice "con unas longitudes de 8.344 m. en tendido aéreo y de 316 m.".

Debe decir "con unas longitudes de 8.344 m. en tendido aéreo y de 316 m. en tendido subterráneo".

b) Donde dice: "a la empresa «GENERACIONES ESPECIALES I, S.A.»".

Debe decir: "a la empresa «ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.»".

En el ANEXO I:

a) En la afección identificada con el número de orden 76, apartado afección por vuelo de conductores: donde dice "2,68"; debe decir "268".

b) En la afección identificada con el número de orden 77, apartado afección por vuelo de conductores: donde dice "22,25"; debe decir "225".

c) En la afección identificada con el número de orden 351, apartado número de polígono: donde dice "44" debe decir "43".

Número 2.784/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industría, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2009 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES "REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN A 132 KV, ENTRE OJOS ALBOS Y LASTRAS DEL POZO", QUE DISCURRE POR LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE OJOS ALBOS Y SANTA MARÍA DEL CUBILLO, AMBOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, PROMOVIDA POR GENERACIONES ESPECIALES I, S.L.; Y

"REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN A 132 KV ENTRE LA SET LAS NAVAS DEL MARQUÉS - OJOS ALBOS, COMPRENDIDO ENTRE EL APOYO N° 1 Y EL APOYO N° 44" QUE DISCURRE POR LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ÁVILA, OJOS ALBOS Y SANTA MARÍA DEL CUBILLO, TODOS ELLOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, PROMOVIDA POR ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A. EXPTE: DGEM 8/2008; AV50350.

Mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, de 22 de mayo de 2009, (BOCYL n° 110, de 12 de junio de 2009), se declaró en concreto la Utilidad Pública de los proyectos de instalaciones "Repotenciación de la línea eléctrica de alta tensión a 132 kV entre Ojos Albos y Lastras del Pozo" promovida por Generaciones Especiales I, S.L. y "Repotenciación de la línea eléctrica de alta tensión a 132 kV entre la SET Las Navas del Marqués - Ojos Albos, comprendido entre el apoyo n° 1 y el apoyo n° 44" , promovida por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., previa la correspondiente información pública, tal y como previene la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica su urgente ocupación.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que se relacionan en el Anexo adjunto, para que comparezcan en los Ayuntamientos dónde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas se llevará a cabo en el siguiente orden:

El día 31 de julio de 2009, a partir de las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Ojos Albos.

El día 3 de agosto de 2009, a partir de las 09:00 horas y el día 4 de agosto de 2009, a partir de las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo.

El día 7 de agosto de 2009, a partir de las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Ávila.

A dicho efecto, deberán comparecer los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución correspondiente al bien del que se trata, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno, siendo a su costa los honorarios que se devenguen.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, que se hayan podido omitir en la relación de bienes y derechos afectados adjunta, podrán formular por escrito ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Ávila, c/ Duque de Alba n° 6, portal 2, planta 1ª, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos, con domicilio ignorado o a aquéllos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio "ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A. (ECYR) asumirá la condición de entidad beneficiaria respecto del proyecto de instalaciones "Repotenciación de la línea eléctrica de alta tensión a 132 kV entre la SET Las Navas del Marqués - Ojos Albos, comprendido entre el apoyo n° 1 y el apoyo n° 44", y GENERACIONES ESPECIALES I, S.L.", asumirá la condición de entidad beneficiaria, respecto del proyecto de instalaciones "Repotenciación de la línea eléctrica de alta tensión a 132 kV entre Ojos Albos y Lastras del Pozo".

Ávila, a 18 de junio de 2009

El Delegado Territorial, *José Sánchez Gómez.*

Término Municipal	Provincia del T.M.	Finca nº	Pol.	Parc.	Titular	Dirección	C.P - Población (PROVINCIA)	Long. Subt. (m.l.)	Serv. Subt. (m2)	Vuelo (ml)	Serv (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Ocupación temporal ACCESOS (m2)	Acceso al apoyo num	Naturaleza	Día citación	Mes citación	Hora citación
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-248LE	12	315	Hros Jose María Vázquez San Juan: Jose María Vázquez de Segovia	Playa de la Concha,19 Urb.Bonanza	28660 Boadilla del Monte (Madrid)			56	840	420			Labor secano	3	Agosto	9,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-251LE	12	222	Hros Jose María Vázquez San Juan: Jose María Vázquez de Segovia	Playa de la Concha,19 Urb.Bonanza	28660 Boadilla del Monte (Madrid)			10	150	75			Pastos	3	Agosto	9,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-252LE	12	365a	Daniel García Martín	Desconocido				5	75	38			Labor secano	3	Agosto	9,30
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-275LE	14	14	Virgilio Martín Martín y Rubén Martín Martín	Plaza de la Constitución,s/n	05193 Aldeavieja (Ávila)			10	150	75			Labor secano	3	Agosto	10,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-282LE	16	57	Hros Jose María Vázquez San Juan: Jose María Vázquez de Segovia	Playa de la Concha,nº19 Urb.Bonanza	28660 Boadilla del Monte (Madrid)			10	150	75			Labor secano	3	Agosto	9,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-288LE	16	60	Demetrio Barroso García	C/ Pocillo, 6 - 2º A	28923 Alcorcón (Madrid)			2	30	15			Pastos	3	Agosto	11,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-295LE	16	150	Lorenza Vázquez Aragón	C/ Cerro del Castañar, 173 - 2º D	28034 Madrid			44	660	330			Labor secano	3	Agosto	11,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-296LE	16	65a	Obispado de Ávila	C/Cardenal Play Deniel	05001(Avila)			5	75	38			Labor secano	3	Agosto	11,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-309LE	16	128	Hros. Consuelo Sánchez Muñoz. Juan Antonio Sánczhez Vázquez y otros	C/ Fuentes, 63	05192 Blascoeles (Ávila)			2	30	15			Labor secano	3	Agosto	11,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-314LE y 48AC	16	136	Mª Luisa Dubois Goulard.Rpte:Santiago Ruiz Dubois	C/Costa Brava,nº22	28034 (Madrid)			72	1.080	540	72	95	Labor secano	3	Agosto	11,30
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-322LE y 53AC	16	143	Mª Luisa Dubois Goulard: Rpte:Santiago Ruiz Dubois	C/Costa Brava,22	28034 (Madrid)			85	1.275	638	348	96	Labor secano	3	Agosto	11,30
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-323LE y 54,55AC	45	22	Mª Luisa Dubois Goulard: Rpte:Santiago Ruiz Dubois	C/Costa Brava,22	28034 (Madrid)			140	2.100	1.050	156	96 y 97	Labor secano	3	Agosto	11,30
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-327,329LE y 57AC	44	16	Fructuoso Magdaleno Torres	C/Ancha,17	05193 Aldeavieja (Avila)			206	3.090	1.545	924	99	Labor secano	3	Agosto	12,30
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-328LE	44	17	Leandro Magdaleno Torres	C/Ancha,33	05193 Aldeavieja (Avila)			36	540	270			Labor secano	3	Agosto	12,30
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-330LE	44	15	Sonsoles Lázaro Pérez	C/Rosalía de Castro,9	28820 Coslada (MADRID)			10	150	75			Labor secano	4	Agosto	10,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-332,332/1LE	44	14	Feliciana Vazquez Ortega Felix Vazquez Ortega	C/Méjico,39-3º C/Arroyo Fontarrón,223-1ºA	28028 (Madrid) 28030 Moratalaz (Madrid)			32	480	240			Labor secano	4	Agosto	10,30
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-335LE	44	101	Hermenegildo Vázquez Ortega	C/Batalla de Lepanto,nº14-2ºA	28912 Leganés (Madrid)			10	330	165			Labor secano	4	Agosto	11,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-338LE	44	74	Justo Aparicio Muñoz	C/Plaza de la Constitución,nº3	05193 Aldeavieja (Ávila)			132	1.980	990			Labor secano	4	Agosto	11,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-342LE y 59,62AC	44	60	Virgilio Martín Martín y Rubén Martín Martín	Plaza de la Constitución,s/n	05193 Aldeavieja (Ávila)			104	1.560	780	736	101 y 102	Labor secano	4	Agosto	10,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-343LE y 60AC	44	62	Ángel Ignacio Gómez Gordo	Plaza Mariana Pineda,nº5	28038 (Madrid)			24	360	180	436	101	Labor secano	4	Agosto	11,30
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-344LE y 61AC	44	63	Ángel Ignacio Gómez Gordo	Plaza Mariana Pineda,nº5	28038 (Madrid)			94	1.410	705	92	101	Labor secano	4	Agosto	11,30

Término Municipal	Provincia del T.M.	Finca nº	Pol.	Parc.	Titular	Dirección	C.P - Población (PROVINCIA)	Long. Subt. (m.l.)	Serv. Subt. (m2)	Vuelo (ml)	Serv (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Ocupación temporal ACCESOS (m2)	Acceso al apoyo num	Naturaleza	Día citación	Mes citación	Hora citación
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-347LE	43	132	Sonsoles Lázaro Pérez	C/Rosalía de Castro,nº9	28820 Coslada (Madrid)			38	570	285			Pastos	4	Agosto	10,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-349LE y 63AC	43	133	Sonsoles Lázaro Pérez	C/Rosalía de Castro,nº9	28820 Coslada (Madrid)			72	1.080	540	420	103	Pastos	4	Agosto	10,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-351,355LE y 65,66AC	43	130	Virgilio Martín Martín y Rubén Martín Martín	Plaza de la Constitución,s/n	05193 Aldeavieja (Ávila)			108	1.620	810			Labor secano	4	Agosto	10,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-354LE	43	136	Obispado de Ávila	C/Cardenal Play Deniel	05001(Avila)			12	180	90			Labor secano	4	Agosto	11,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-360LE	43	76	Virgilio Martín Martín y Rubén Martín Martín	Plaza de la Constitución,s/n	05193 Aldeavieja (Ávila)			10	150	75			Labor secano	4	Agosto	10,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-70AC	43	147	Benita del Rey Camarena	C/Maello,nº4	05193 Aldeavieja (Ávila)						52	105	Labor secano	4	Agosto	12,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-367LE y 71AC	42	7	Hros Andrés Muñoz Gordo.Rpte:Carmen Muñoz García	C/Coronel Ortega,nº14	40440 Santa María Real de Nieva (Segovia)			70	1.050	525	148	106	Labor secano	4	Agosto	12,00
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-370LE	42	33	Jesús Martín Martín	C/Entrearroyos,nº5-7ºB	28030 (Madrid)			76	1.140	570			Labor secano	4	Agosto	12,30
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-371,373LE	42	25	Jesús Martín Martín	C/Entrearroyos,nº5-7ºB	28030 (Madrid)			50	750	375			Labor secano	4	Agosto	12,30
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-374LE y 72AC	41	92	Desconocido	Desconocido				10	150	75	216	107	Pastos	4	Agosto	12,30
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-377LE	19	37	Hnos Ortega Maroto.Rpte:Tomás Ortega Maroto	C/Real,nº13	05192 Blascoles (Ávila)			100	1.500	750			Pastos	4	Agosto	12,30
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	ÁVILA	AV-SC-378,380LE	41	153	Ayuntamiento de Santa María del Cubillo	Avenida de Ávila,nº1	05193 Aldeavieja (Ávila)	70	560	1.240	18.600	9.650			Pastos	4	Agosto	12,30
OJOS ALBOS	ÁVILA	AV-OA-1,2,3,4,5,6,8,381LE y 1,2AC	8	1	Sociedad de Parceleros de Ojos Albos. Pte.Mariano Vázquez Gonzalo	Avenida de Ajalvir a Vicálvaro, nº137-2ºD-Esc2ª	28022 (Madrid)	250	2.000	972	14.581	9.290	628	4 y 5	Pastos, Pinar, Prado, Regato y Camino	31	Julio	10,00
OJOS ALBOS	ÁVILA	AV-OA-7,9,10,11,12,13,14LE	10	2	Sociedad de Parceleros de Ojos Albos. Pte.Mariano Vázquez Gonzalo	Avenida de Ajalvir a Vicálvaro, nº137-2ºD-Esc2ª	28022 (Madrid)			835	12.530	6.265			Monte bajo	31	Julio	10,00
OJOS ALBOS	ÁVILA	AV-OA-15LE	10	1	Sociedad de Parceleros de Ojos Albos. Pte.Mariano Vázquez Gonzalo	Avenida de Ajalvir a Vicálvaro, nº137-2ºD-Esc2ª	28022 (Madrid)			417	6.252	3.126			Pinar	31	Julio	10,00
OJOS ALBOS	ÁVILA	AV-OA-17LE	9	1	Sociedad de Parceleros de Ojos Albos. Pte.Mariano Vázquez Gonzalo	Avenida de Ajalvir a Vicálvaro, nº137-2ºD-Esc2ª	28022 (Madrid)			449	6.735	3.367			Monte bajo	31	Julio	10,00
OJOS ALBOS	ÁVILA	AV-OA-17/1LE	9	2	Sociedad de Parceleros de Ojos Albos. Pte.Mariano Vázquez Gonzalo	Avenida de Ajalvir a Vicálvaro, nº137-2ºD-Esc2ª	28022 (Madrid)			492	7.380	3.690			Prado	31	Julio	10,00
ÁVILA	ÁVILA	AV-AV-19LE y 3,4AC	129	5004	Mª Ángeles Sanz Pastor Palomeque de Céspedes	Finca Serones - Bº Urraca Miguel	ÁVILA			958	14.372	7.186	1.412	22 y 23	Pastos	7	Agosto	10,00
ÁVILA	ÁVILA	AV-AV-21LE y 5,6,7,8,9AC	129	5001	Mª Ángeles Sanz Pastor Palomeque de Céspedes	Finca Serones - Bº Urraca Miguel	ÁVILA			766	11.496	5.748	3.100	24, 25, 26, 27 y 28	Pastos	7	Agosto	10,00
ÁVILA	ÁVILA	AV-AV-24,25LE y 10,11,12,13,14,15,16,17AC	130	5001	Mª Ángeles Sanz Pastor Palomeque de Céspedes	Finca Serones - Bº Urraca Miguel	ÁVILA			1.337	20.062	10.030	4.712	29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36	Pastos	7	Agosto	10,00
ÁVILA	ÁVILA	AV-AV-27LE y 18,19,20,21,22,23,24,25AC	132	5001	Mª Ángeles Sanz Pastor Palomeque de Céspedes	Finca Serones - Bº Urraca Miguel	ÁVILA			1.809	27.128	13.564	10.604	37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44	Pastos	7	Agosto	10,00

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.793/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de junio de dos mil nueve, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR SSUNC NI-2. C/ IGLESIA. ALDEA DEL REY NIÑO. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: GREDOS SOL HOTEL, S.L. Rpte. Don Adriano Reguillo Extremera. C/ Huerta de Castañeda, 32. Madrid.

TÉCNICO REDACTOR: MIGUEL ÁNGEL HERRADOR RUIZ

EMPLAZAMIENTO: SECTOR SSUNC NI-2. C/ IGLESIA. ALDEA DEL REY NIÑO. ÁVILA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.

TERRENOS AFECTADOS: 1) Finca de 4.502 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 2290, Libro 793, Folio 12, Finca 54140, inscripción 1.

Referencia Catastral:

2545201UK5924N0001IM/2545201UK59240001JM. 2) Viario existente de 107 m2.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.- El Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados, el cual se proyecta ejecutar mediante el instrumento de gestión reseñado en el encabezamiento, es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/2005), modificado mediante Orden de 11/05/2007 (BOP 4/07/2007) así como el Estudio de Detalle del Sector aprobado por el Pleno Municipal el 24 de abril de 2009 (BOP no. 90 de 15/05/09 y BOCyL no 93 de 20/05/09).

II.- INICIO DE TRAMITACIÓN.- Con fecha 5 de diciembre de 2006 (nº registro 25373) y 19 de abril de 2007 (nº registro 8003), el propietario único del sector presentó para su tramitación Proyecto Estudio de Detalle y Reparcelación del sector SSUNC NI-2. C/ La Iglesia - Aldea del Rey Niño, visados respectivamente por el COACyLE el 28/09/06 y el 19/04/07 sobre el que se adoptó acuerdo de aprobación inicial con la consideración de que el proyecto reparcelatorio se tramitaba como Proyecto de Actuación de propietario único por el sistema de concierto.

Dicho proyecto fue complementado y refundido por el que finalmente fue presentado con fecha 6 de febrero de 2009 (nº registro 2537), redactado por el Arquitecto Don Miguel Ángel Herrador Ruiz y visado por el COACyLE el 22/12/08 y 6/02/09.

A la vista de la documentación aportada que luego se relaciona, se procedió a su correspondiente tramitación inicial de forma conjunta y simultánea con el Estudio de Detalle del sector.

III.- DOCUMENTACIÓN.- La documentación que conforma el Proyecto de Actuación, responde al siguiente índice:

1. Memoria generales de aplicación. 1.3. Plano de del sector. 2. Memoria descriptiva. 2.1. Objeto de reparcelación. 2.2. Formalización de la ordenación. 2.3. Inscripción y registro. 2.4. Reparcelación. 3. Memoria justificativa. 3.1. Identificación de la entidad urbanizadora. 3.2. Criterios de la ordenación. 3.3. Reparto de suelo. 3.4. Reparto de cargas. 3.5. Criterios de valoración. 3.6. Justificación y descripción de la ordenación. 3.7. Tamaño y forma de las parcelas. 3.8. Usos y edificabilidad de las parcelas. 3.9. Cédulas urbanísticas. 3.10. Exenciones fiscales. 3.11. Inscripción registral. 3.12. Tramitación del proyecto. 4. Memoria de gestión. 4.1. Plazo de ejecución. 4.2. Garantía de la actuación. 4.3. Cuenta de de la finca aportada. 5.2. Identificación de la entidad urbanizadora. 5.3. Parcela aportada. 5.4. Parcelas resultantes. 5.5. Normativa urbanística.

PLANOS: 01 Situación y emplazamiento. 02 Parcela matriz. 03 Reparcelación. 04 Ordenación. F01-F15 Fichas de parcela n° 1 a 15.

Complementariamente al proyecto de reparcelación se tramita en expediente aparte el proyecto de

urbanización del sector, de la misma manera que se resolverá sobre la ordenación del mismo en el Estudio de Detalle tramitado simultáneamente.

IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- A la vista del Proyecto del Estudio de Detalle y de reparcelación presentado para el desarrollo del Sector SSUNC NI-2 C/ Iglesia del Barrio Anexionado de Aldea del Rey Niño, promovido por GREDOS SOL HOTEL, S.L. y redactado por Don Miguel Ángel Herrador Ruiz.

Y considerando lo establecido en los artículos 80 a 90 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 259 a 263 de su Reglamento, respecto a la tramitación del proyecto reparcelatorio, para lo que inicialmente es suficiente la documentación aportada, sin perjuicio de que deba completarse a lo largo del procedimiento que sigue, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de noviembre de 2007 acordó:

"Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y proyecto reparcelatorio para el desarrollo del Sector SSUNC NI-2 del Barrio Anexionado de Aldea del Rey Niño, promovido por GREDOS SOL HOTEL, S.L. y redactado por Don Miguel Ángel Herrador Ruiz y por el COACyLE el 19/04/07, con las siguientes prescripciones: a) Deberán presentarse como proyectos separados el Estudio de Detalle por un lado, y el proyecto reparcelatorio por otro, debiendo formar parte de este el correspondiente proyecto de actuación dentro del sistema de concierto. b) Dichos proyectos deberán corregirse suprimiendo toda referencia a la legislación urbanística que no sea la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento. c) Deberá establecerse la correspondiente reserva para la construcción de viviendas protegidas en un porcentaje del 10%.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado y su posterior documentación en el mismo.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, n°.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Sexto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia".

V.- INFORMACIÓN PUBLICA.- El expediente de referencia fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Diario de Ávila de 29/11/07, en el Boletín Oficial de la Provincia n° 233 de 30/11/07 y en el BOCyL n° 247 de 21/12/07. Así mismo, fueron igualmente notificados a los interesados que figuran en el expediente. Durante el período de un mes de exposición pública del expediente no se formularon alegaciones.

VI.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. El proyecto presentado responde a las previsiones de

gestión y desarrollo contenidas en el Estudio de Detalle del sector SSUNC. NI-2 "CALLE IGLESIA - ALDEA DEL REY NIÑO", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24 de abril de 2009 (BOP n° 90 de 15/05/09 y BOCyL no 93 de 20/05/2009) en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento el 1 de junio de 2005 (publicado íntegramente en el BOP de 4/07/2005), modificado mediante Orden de 11/05/2007 (BOP 4/07/2007).

En cuanto a las obras de urbanización, éstas son objeto del correspondiente proyecto que se tramita en expediente aparte, respecto a las cuales se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 198 RUCyL, así como las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización establecidas por el Plan General de Ávila (Anexo B del volumen de Normativa del PGOU, cuyo contenido coincide con el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n°. 187, de 16 diciembre de 1998, fascículo 50, págs. 218 a 240).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA. El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 260.2 RUCyL por el propietario de los terrenos afectados, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de concierto es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleve a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

En el Proyecto de Actuación presentado se ha tramitado de forma conjunta con el Proyecto de Urbanización que se tramita en expediente aparte. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho proyecto se hará con cargo al propietario de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quien deberá sufragar los costes de la urbanización previstos en el planeamiento. En consecuencia, el citado proyecto constituye el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones exigidas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los arts. 198 a 205 RUCyL).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que tanto los Proyectos de Actuación como de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 LUCyL).

TERCERO.- DETERMINACIONES. El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas, definición de derechos, y valoración y adjudicación de parcelas resultantes (arts. 244 a 248 RUCyL). Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legítima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora. Así pues, la delimitación de la Unidad de Ejecución proyectada por el Plan General y recogida en el correspondiente Estudio de Detalle describe literal y gráficamente la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos, con lo que el promotor del expediente asume cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del sector SSUNC. NI-2 ALDEA DEL REY NIÑO, señala las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social.

Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación. Igualmente, deberá haberse aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de urbanización que se tramita simultáneamente. Todo ello, conforme lo establecido en el art. 240 a 249, en relación con el art. 262 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como consecuencia entonces de lo dispuesto en el art. 249 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León procede tener en cuenta en la resolución sobre la aprobación del proyecto de actuación lo siguiente:

1) Las determinaciones del Proyecto de Actuación se complementan con el Proyecto de Urbanización que se tramita conjuntamente. 2) Las obras de urbanización previstas se llevarán a cabo de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones, y supletoriamente por el que rige para la contratación de las obras públicas. 3) Se consideran gastos de urbanización todos los derivados de la gestión y tramitación administrativa, así como los de conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción.

A la finalidad expresada anteriormente, así como al convenio urbanístico suscrito al efecto, responde el mencionado proyecto, y la documentación presentada conforme el art. 249 del RUCyL tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial del Plan Parcial. B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial del Plan Parcial. C) La regularización de la configuración de las fincas. D) Fijar el aprovechamiento urbanístico asignado al Ayuntamiento. E) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a espacios libres de uso público y red viaria.

Por otra parte, al objeto de garantizar la total ejecución de la actuación urbanística, el art. 202 RUCyL establece la necesidad de garantizar la totalidad de la urbanización, lo cual debe producirse en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación. A tal efecto, dicha garantía deberá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el apartado 6 del citado artículo 202 RUCyL.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación que se ha seguido es el establecido por los artículos 76 y 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 193. 250, 251 y 261 a 263 RUCyL.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2006, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública, y audiencia de los interesados durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos recabados al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999, 193.1.d y 251.3.d RUCyL), para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Igualmente, debe considerarse que en el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización tramitado conjuntamente se observará lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se ha realizado la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3 RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por el propietario único de los terrenos, redactado por el Arquitecto Don Miguel Ángel Herrador Ruiz y visado por el COACyLE el 22/12/08 y 6/02/09. Todo ello en desarrollo del Estudio de Detalle del sector SSUNC NI-2 “CALLE IGLESIA - ALDEA DEL REY NIÑO”, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24 de abril de 2009 (BOP n° 90 de 15/05/09 y BOCyL n° 93 de 20/05/2009) en desarrollo a su vez del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento (publicado íntegramente en el BOP de 4/07/2005) y modificado mediante Orden de 11/05/2007 (BOP 4/07/2007). El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las correspondientes certificaciones registrales y catastrales actualizadas, así como con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización, a cuya aprobación queda condicionada su eficacia. Momento éste en el que se elaborará un documento refundido con las determinaciones que resulten definitivamente aprobadas, en su caso.

Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legisla-

ción aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Estudio de Detalle que se desarrolla, incluyendo aquí las prescripciones establecidas en su aprobación respecto a la reserva de viviendas protegidas exigibles al respecto. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Segundo.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación en relación con el Proyecto de Urbanización, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art. 78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Igualmente, la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Tercero.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación, cuya eficacia queda condicionada a la aprobación del proyecto de urbanización que se tramita en expediente aparte, son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Cuarto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones registrales y catastrales aportadas al expediente, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

Quinto.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sean firmes en vía administrativa los acuerdos de aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación y de Urbanización, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, incluida la descripción literal de las fincas resultantes, tendentes a producir dicha inscripción registra¡, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el

mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de dicha fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Ávila, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 23 de diciembre, e Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 15 de junio de 2009

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 2.838/09

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de junio de dos mil nueve, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR SSUNC NI-5. C/ DON SANDALIO PÉREZ. ALDEA DEL REY NIÑO. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: GREDOS SOL HOTEL, S.L. Rpte. Don Adriano Reguillo Extremera. C/ Huerta de Castañeda, 32. Madrid.

TÉCNICO REDACTOR: MIGUEL ÁNGEL HERRADOR RUIZ

EMPLAZAMIENTO: SECTOR SSUNC NI-5. C/ Don Sandalio Pérez. ALDEA DEL REY NIÑO. ÁVILA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.

TERRENOS AFECTADOS: 1) Finca de 6.636 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 2088, Libro 12 de Aldea del Rey Niño, Folio 188, Finca 907, inscripción 2. Referencia Catastral: 2743301UK5924S0001FI. 2) Viario existente de 1.245 m2.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.- El Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados, el cual se proyecta ejecutar mediante el instrumento de gestión reseñado en el encabezamiento, es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/2005), modificado mediante Orden de 11/05/2007 (BOP 4/07/2007) así como el Estudio de Detalle del Sector aprobado por el Pleno Municipal el 24 de abril de 2009 (BOP n°. 92 de 19/05/09 y BOCyL no 93 de 20/05/09).

II.- INICIO DE TRAMITACIÓN.- Con fecha 7 de mayo de 2007 (nº registro 9742), el propietario único del sector presentó para su tramitación Proyecto Estudio de Detalle y Reparcelación del sector SSUNC NI-5. C/ Don Sandalio Pérez - Aldea del Rey Niño, visados respectivamente por el COACyLE el 28/09/06 y el 19/04/07 sobre el que se adoptó acuerdo de aprobación inicial con la consideración de que el proyecto reparcelatorio se tramitaba como Proyecto de Actuación de propietario único por el sistema de concierto.

Dicho proyecto fue complementado y refundido por el que finalmente fue presentado con fecha 6 de febrero de 2009 (nº registro 2538), redactado por el Arquitecto Don Miguel Ángel Herrador Ruiz y visado por el COACyLE el 22/12/08 y 6/02/09.

A la vista de la documentación aportada que luego se relaciona, se procedió a su correspondiente tramitación inicial de forma conjunta y simultánea con el Estudio de Detalle del sector.

III.- DOCUMENTACIÓN.- La documentación que conforma el Proyecto de Actuación, responde al siguiente índice:

1. Memoria generales de aplicación. 1.3. Plano de del sector. 2. Memoria descriptiva. 2.1. Objeto de reparcelación. 2.2. Formalización de la ordenación. 2.3. Inscripción y registro. 2.4. Reparcelación. 3. Memoria justificativa. 3.1. Identificación de la entidad urbanizadora. 3.2. Criterios de la ordenación. 3.3. Reparto de suelo. 3.4. Reparto de cargas. 3.5. Criterios de valoración. 3.6. Justificación y descripción

de la ordenación. 3.7. Tamaño y forma de las parcelas. 3.8. Usos y edificabilidad de las parcelas. 3.9. Cédulas urbanísticas. 3.10. Exenciones fiscales. 3.11. Inscripción registral. 3.12. Tramitación del proyecto. 4. Memoria de gestión. 4.1. Plazo de ejecución. 4.2. Garantía de la actuación. 4.3. Cuenta de de la finca aportada. 5.2. Identificación de la entidad urbanizadora. 5.3. Parcela aportada. 5.4. Parcelas resultantes. 5.5. Normativa urbanística.

PLANOS: 01 Situación y emplazamiento. 02 Parcela matriz. 03 Reparcelación. 04 Ordenación. F01-F23 Fichas de parcela no 1 a 23.

Complementariamente al proyecto de reparcelación se tramita en expediente aparte el proyecto de urbanización del sector, de la misma manera que se resolverá sobre la ordenación del mismo en el Estudio de Detalle tramitado simultáneamente.

IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- A la vista del Proyecto del Estudio de Detalle y de reparcelación presentado para el desarrollo del Sector SSUNC NI-5 C/ Don Sandalio Pérez del Barrio Anexionado de Aldea del Rey Niño, promovido por GREDOS SOL HOTEL, S.L. y redactado por Don Miguel Ángel Herrador Ruiz.

Y considerando lo establecido en los artículos 80 a 90 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 259 a 263 de su Reglamento, respecto a la tramitación del proyecto reparcelatorio, para lo que inicialmente es suficiente la documentación aportada, sin perjuicio de que deba completarse a lo largo del procedimiento que sigue, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de noviembre de 2007 acordó:

"Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y proyecto reparcelatorio para el desarrollo del Sector SSUNC NI-5 del Barrio Anexionado de Aldea del Rey Niño, promovido por GREDOSOL HOTEL, S.L. y redactado por Don Miguel Ángel Herrador Ruiz, visado por el COACyLE el 7/05/07 en los términos que siguen: a) Deberán presentarse como proyectos separados el Estudio de Detalle por un lado, y el proyecto reparcelatorio por otro, debiendo formar parte de este el correspondiente proyecto de actuación dentro del sistema de concierto. b) Dichos proyectos deberán corregirse suprimiendo toda referencia a la legislación urbanística que no sea la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento. c) Deberá establecerse la correspondiente reserva para la construcción de viviendas protegidas en un porcentaje del 10%.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado y su posterior documentación en el mismo.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, n°.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Sexto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia".

V.- INFORMACIÓN PUBLICA.- El expediente de referencia fue sometido al trámite de información

pública mediante anuncio publicado en el Diario de Ávila de 5/12/07, en el Boletín Oficial de la Provincia n° 238 de 10/12/07 y en el BOCyL n° 247 de 21/12/07. Así mismo, fueron igualmente notificados a los interesados que figuran en el expediente. Durante el período de un mes de exposición pública del expediente no se formularon alegaciones.

VI.- FUNDAMENTARON JURÍDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. El proyecto presentado responde a las previsiones de gestión y desarrollo contenidas en el Estudio de Detalle del sector SSUNC. NI-5 "CALLE DON SANDALIO PÉREZ - ALDEA DEL REY NIÑO", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24 de abril de 2009 (BOP n° 92 de 19/05/09 y BOCyL n° 93 de 20/05/2009) en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento el 1 de junio de 2005 (publicado íntegramente en el BOP de 4/07/2005), modificado mediante Orden de 11/05/2007 (BOP 4/07/2007).

En cuanto a las obras de urbanización, éstas son objeto del correspondiente proyecto que se tramita en expediente aparte, respecto a las cuales se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 198 RUCyL, así como las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización establecidas por el Plan General de Ávila (Anexo B del volumen de Normativa del PGOU, cuyo contenido coincide con el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n°. 187, de 16 diciembre de 1998, fascículo 5°, págs. 218 a 240).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA. El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 260.2 RUCyL por el propietario de los terrenos afectados, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de concierto es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleve a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

En el Proyecto de Actuación presentado se ha tramitado de forma conjunta con el Proyecto de Urbanización que se tramita en expediente aparte. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho proyecto se hará con cargo al propietario de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quien deberá sufragar los costes de la urbanización previstos en el planeamiento. En consecuencia, el citado proyecto constituye el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones exigidas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los arts. 198 a 205 RUCyL).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que tanto los Proyectos de Actuación como de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 LUCyL).

TERCERO.- DETERMINACIONES. El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas, definición de derechos, y valoración y adjudicación de parcelas resultantes (arts. 244 a 248 RUCyL). Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legítima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora. Así pues, la delimitación de la Unidad de Ejecución proyectada por el Plan General y recogida en el correspondiente Estudio de Detalle describe literal y gráficamente la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos, con lo que el promotor del expediente asume cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del sector SSUNC. NI-5 ALDEA DEL REY NIÑO, señala las reservas de terre-

no para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social.

Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación. Igualmente, deberá haberse aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de urbanización que se tramita simultáneamente. Todo ello, conforme lo establecido en el art. 240 a 249, en relación con el art. 262 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como consecuencia entonces de lo dispuesto en el art. 249 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León procede tener en cuenta en la resolución sobre la aprobación del proyecto de actuación lo siguiente:

1) Las determinaciones del Proyecto de Actuación se complementan con el Proyecto de Urbanización que se tramita conjuntamente. 2) Las obras de urbanización previstas se llevarán a cabo de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones, y supletoriamente por el que rige para la contratación de las obras públicas. 3) Se consideran gastos de urbanización todos los derivados de la gestión y tramitación administrativa, así como los de conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción.

A la finalidad expresada anteriormente, así como al convenio urbanístico suscrito al efecto, responde el mencionado proyecto, y la documentación presentada conforme el art. 249 del RUCyL tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial del Plan Parcial. B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial del Plan Parcial. C) La regularización de la configuración de las fincas. D) Fijar el aprovechamiento urbanístico asignado al Ayuntamiento. E) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a espacios libres de uso público y red viaria.

Por otra parte, al objeto de garantizar la total ejecución de la actuación urbanística, el art. 202 RUCyL establece la necesidad de garantizar la totalidad de la urbanización, lo cual debe producirse en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación. A tal efecto, dicha garantía deberá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el apartado 6 del citado artículo 202 RUCyL.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación que se ha seguido es el establecido por los artículos 76 y 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 193. 250, 251 y 261 a 263 RUCyL.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2006, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública, y audiencia de los interesados durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos recabados al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999, 193.1.d y 251.3.d RUCyL), para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Igualmente, debe considerarse que en el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización tramitado conjuntamente se observará lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por !o que se ha realizado la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3 RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por el propietario único de los terrenos, redactado por el Arquitecto Don Miguel Ángel Herrador Ruiz y visado por el COACyLE el 22/12/08 y 6/02/09. Todo ello en desarrollo del Estudio de Detalle del sector SSUNC NI-5 “CALLE DON SANDALIO PÉREZ - ALDEA DEL REY NIÑO”, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24

de abril de 2009 (BOP no 92 de 19/05/09 y BOCyL no 93 de 20/05/2009) en desarrollo a su vez del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento (publicado íntegramente en el BOP de 4/07/2005) y modificado mediante Orden de 11/05/2007 (BOP 4/07/2007). El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las correspondientes certificaciones registrales y catastrales actualizadas, así como con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización, a cuya aprobación queda condicionada su eficacia. Momento éste en el que se elaborará un documento refundido con las determinaciones que resulten definitivamente aprobadas, en su caso.

Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Estudio de Detalle que se desarrolla, incluyendo aquí las prescripciones establecidas en su aprobación respecto a la reserva de viviendas protegidas exigibles al respecto. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Segundo.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación en relación con el Proyecto de Urbanización, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art. 78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Igualmente, la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Tercero.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación, cuya eficacia queda condicionada a la aprobación del proyecto de urbanización que se tramita en expediente aparte, son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Cuarto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones registrales y catastrales aportadas al expediente, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

Quinto.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sean firmes en vía administrativa los acuerdos de aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación y de Urbanización, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad,

para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, incluida la descripción literal de las fincas resultantes, tendentes a producir dicha inscripción registra¡, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de dicha fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Ávila, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 15 de junio de 2009

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 2.821/09

Ayuntamiento de Navarredondilla

Decreto

D. Lucio López Rodríguez, Alcalde Presidente de Navarredondilla (Ávila), en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 41.3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, que articula el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la demás legislación local concordante,

DECRETO: La delegación de todas y cada una de las funciones que tengo atribuidas y, que son consustanciales al cargo de Alcalde Presidente, en la Teniente de Alcalde, D. Rosa Aparecida Hernández Meneses, durante los días veintisiete de Junio al cuatro de Julio de 2009, ambos incluidos.

En Navarredondilla a 16 de Julio de 2008.

El Alcalde, *Lucio López Rodríguez.*

Número 2.839/09

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

Corrección de Errores

En el anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia, n° 118 de 24 de junio de 2009, n° de anuncio 2679/09, se ha observado una omisión involuntaria, por lo que se publica la presente corrección de errores vistos en el citado anuncio y donde dice, "BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA DE CLASE TERCERA DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO (ÁVILA)" debe decir "BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA DE CLASE TERCERA DE LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE HOYOS DEL ESPINO Y HOYOS DEL COLLADO (ÁVILA)".

De igual forma donde dice: "De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Alcaldía, en Resolución del día de hoy ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión, con carácter de interino, de la plaza de Secretaría-intervención del Ayuntamiento de Hoyos

del Espino (Ávila), y que a continuación se reproducen:" Debe decir; De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Alcaldía, en Resolución del día de hoy ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión, con carácter de interino, de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de la agrupación de ayuntamientos de Hoyos del Espino y Hoyos del Collado (Ávila), y que a continuación se reproducen:

De igual forma donde dice; "Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera del Ayuntamiento de Hoyos del Espino (Ávila), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, nivel de complemento de destino 26 y Grupo A."

Debe decir: Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de la agrupación de ayuntamientos de Hoyos del Espino y Hoyos del Collado (Ávila), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala y Categoría de SecretaríaIntervención, nivel de complemento de destino 26 y Grupo A.

En Hoyos del Espino a 25 de junio de 2009.

El Alcalde en Funciones, *Rafael González Tejado.*

Número 2.519/09

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se pone en conocimiento de todos los posibles interesados, que el Pleno del Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas acordó, en sesión celebrada el día 20 de Mayo de 2009, por unanimidad de los asistentes, aprobar inicialmente la 2a modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio, relativa a modificar la clasificación de una parte de la parcela 8, del polígono 8 de urbanizable no delimitada a suelo urbano consolidado, con Ordenanza de aplicación Extensión de Casco Grado 2, promovida por D. Luis Manuel Macias González.

Tras lo cual se abre un periodo de información publica de un mes, con exposición de la documentación gráfica y escrita en las dependencias municipales, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de oficinas, a efectos de que se puedan presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se tenga por conveniente.

En Higuera de las Dueñas a 1 de Junio de 2009.

El Alcalde, Juan Díaz Jaro

Número 2.807/09

Ayuntamiento de El Barco de Ávila

Anuncio

Habiéndose informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión de fecha 16 de Junio de 2.009, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2008, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de El Barco de Ávila para su examen por los interesados, que podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito.

Plazo de exposición al público: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Calle del Arco, 2, El Barco de Ávila de 10 a 14 horas en días laborales.

El Barco de Ávila, a 17 de junio de 2009.

El Alcalde, *Agustín González González.*

Número 2.797/09

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio 2059/09 de 19 de mayo de 2009, Boletín n° 92, relativo a aprobación de Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal se hace saber que donde dice que se expone al público por espacio de UN MES, debe decir por espacio de DOS MESES.

Navatalgordo, a 10 de junio de 2009.

El Alcalde, *Demetrio Sánchez García.*

PARTICULAR

Número 2.703/09

PARTICULAR

ANUNCIO

Doña Henar Barroso Martín, en representación de Prefabricados Barroso, S.L. (C.I.F. B05117163), don Joaquín Molero Somoza, en representación de Promociones Moluza, S.L. (C.I.F. B05186804), el representante legal de Construcciones Timoteo y San Pedro, S.L. (C.I.F. B05151337), y doña María del Carmen Domínguez González (N.I.F. 6.559.337-J) en su propio nombre y derecho, mediante el presente informan públicamente lo siguiente:

1º/ Que con fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento del Fresno (Ávila) de 21 de diciembre de 2007 los arriba señalados y el propio Ayuntamiento del Fresno (como propietarios todos ellos de la totalidad de los terrenos que componen el Sector S/SURD/7 de las Normas Urbanísticas Municipales del Fresno (Ávila)) solicitaron formalmente se incoara y tramitara el expediente administrativo para la aprobación del Plan Parcial que desarrollará en su integridad el Sector S/SURD/7 de las Normas Urbanísticas Municipales; presentando con la solicitud 6 copias visadas de dicho Plan Parcial, con toda la documentación completa, y una copia digital en formato CD del mismo.

2º/ Que habiendo transcurrido a fecha del presente 17 meses sin que el Ayuntamiento del Fresno haya llevado a cabo la tramitación de dicho expediente, esta parte acude a lo establecido en los artículos 52.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL) y 154 y 433 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y león (en adelante RUCyL), promoviendo el trámite de información pública por iniciativa privada tal y corno permiten dichos artículos.

3º/ Queda el instrumento de planeamiento urbanístico (plan parcial) de manifiesto al público, por término de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos señalados en el artículo 154 del RUCyL (Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y Diario de Ávila). Dicho instrumento, tal y como establece el artículo 433 del RUCyL, podrá ser consultado públicamente en las oficinas del Ayuntamiento del Fresno (Ávila), Avda. de José Antonio n° 1, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; pudiendo cuantas personas se consideren interesadas, durante el término de un mes antedicho, formular por escrito, que habrá de presentarse en el registro general del Ayuntamiento del Fresno (Avda. de José Antonio n° 1), alegaciones, sugerencias, informes, y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos aportar en relación con el instrumento sometido a información pública.

El Fresno a 12 de junio de 2009.

Firmas, *llegibles.*